



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-004-2019-00399-01

DEMANDANTE: MARIA ISABELINA BUSTAMANTE DE MARIN

DEMANDADOS: FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y ROSMIRA FRANCO HENAO

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA y ROSMIRA FRANCO HENAO, contra la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Pereira el 22 de junio de 2022.

Igualmente, como lo ordena el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad, a favor del FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada